



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2008.

**TERCERO.- PATRIMONIO.- EXP. 70.10/04. PROYECTO EXPROPIATORIO DE TERRENOS EN EJECUCIÓN DEL VIAL DE CIRCUNVALACIÓN DE BIGASTRO. ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES E INICIO DE EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por los cónyuges (...), en el sentido de considerar que la superficie a expropiar es de 1.018,58 m<sup>2</sup>, de los que 351,24 m<sup>2</sup> corresponde a terrenos cultivados y el resto 667,34 m<sup>2</sup> corresponde a camino y erial.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de justiprecio, que se tramitará como pieza separada, requiriendo a los afectados por el presente expediente expropiatorio para que, en un plazo de veinte días (20) aporten hoja de aprecio, suscrita por técnico competente, en la que se concrete el valor del bien o derecho, pudiendo interponer por escrito cuantas alegaciones se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Notificar el presente a los titulares de las dos fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio y al Ayuntamiento de Bigastro, a los efectos procedentes.

| <b>GRUPOS MUNICIPALES</b>      | <b>VOTACIÓN</b> |
|--------------------------------|-----------------|
| GRUPO POPULAR                  | FAVOR           |
| GRUPO SOCIALISTA               | ABSTENCIÓN      |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | ABSTENCIÓN      |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | ABSTENCIÓN      |

**CUARTO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE CATAS Y ZANJAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Zanjás y Catas en Dominio Público que se transcribe íntegramente como Anexo I al presente acuerdo.



**SEGUNDO.-** Someter a información pública el presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. De conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

## ANEXO I

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE ZANJAS Y CATAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.*
- Art. 2.- Objeto de la Licencia Municipal.*
- Art. 3.- Uso del Dominio público.*
- Art. 4.- Características y tipos de obras.*
- Art. 5.- Normativa.*

#### **CAPITULO II PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION**

- Art. 6.- Solicitud de Licencia*
- Art. 7.- Documentación a presentar.*
- Art. 8.- Aavales y Garantías.*
- Art. 9.- Procedimiento de concesión.*
- Art. 10.- Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa Correspondiente.*
- Art. 11.- Ejecución de los trabajos.*
- Art. 12.- Modificación o Supresión de Obras.*

#### **CAPITULO III CONDICIONES TECNICAS GENERALES**

- Art. 13.- Ejecución de las obras.*
- Art. 14.- Canalización para comunicaciones.*

#### **CAPITULO IV CALIDAD, SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE LAS OBRAS**

- Art. 15.- Control y Calidad de las obras.*
- Art. 16.- Protección y Seguridad de las Obras.*
- Art. 17.- Vallado y Señalización de las Obras.*
- Art. 18.- Ocupación del Dominio Público.*

#### **CAPITULO V INFRACCIONES Y SANCIONES**

- Art. 19.- Infracciones*
- Art. 20.- Sanciones*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**



## **DISPOSICIÓN FINAL**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

##### **Artículo 1.- Objeto y Naturaleza de la Ordenanza:**

1.1. El Objeto de esta Ordenanza es el control y regulación de las pequeñas y grandes obras de canalización que se ejecuten en terrenos del Ayuntamiento de Orihuela que afecten al Dominio Público Municipal, cuya finalidad sea la instalación de Servicios Públicos en el subsuelo, suelo y vuelo.

1.2. La Normativa define:

- a) Las condiciones técnicas de ejecución, de la coordinación de las obras y el resto de actuaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación del viario público:
- b) Las condiciones de reposición, conservación y protección del interés público.
- c) Se establecen los impuestos, tasas y precios públicos que se deben satisfacer para la ejecución de las mismas y las garantías, afianzamientos o depósitos previos que garanticen el reintegro del coste de la reconstrucción o reparación de los daños que se produzcan y responsabilidades en que incurra el petionario durante la ejecución de los trabajos.

##### **Artículo 2.- Objeto de la Licencia Municipal:**

2.1. Objeto de la Licencia Municipal:

Toda ocupación de Dominio Público que suponga la ejecución de Zanjas o Catas para la instalación, modificación de Conducciones de Servicios Públicos o de cualquier otra instalación, requerirá Licencia Municipal previa para la utilización de todo el Dominio Público afectado, que en este caso se refiere al subsuelo de la vía pública, a la ocupación del suelo transitoria para la ejecución de las obras o a la permanente de arquetas, pozos o instalaciones accesorias y a los posibles vuelos que se necesiten para el tendido de cables o acometidas en casos extraordinarios. Quedan exceptuadas las obras cuyo objeto sea instalar servicios que constituyan o vayan a constituir patrimonio municipal y sean gestionadas por el propio Ayuntamiento, las empresas municipales o sus organismos autónomos.

2.2. El objeto de la licencia es el de autorizar el trabajo propuesto por el titular, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de la obra, su forma, plazo de ejecución así como el de comunicar al petionario la necesidad de obligarse a cumplir los requisitos de ejecución que por parte del Ayuntamiento marquen los Servicios Técnicos Municipales y que se notifican junto con la concesión de la misma.

2.3. Los Peticionarios de Licencias para la ejecución de las Zanjas o Catas, en general, deben ser las compañías concesionarias de los servicios que se apoyan en ellos. En el caso de edificaciones de nueva planta, acondicionamiento o reforma pueden solicitarse por el titular de la correspondiente licencia de obras.

##### **Artículo 3.- Uso del Dominio Público:**

3.1. Las autorizaciones de uso del Dominio Público serán con carácter indefinido siendo posible su modificación o revocación por razones de interés público.

3.2. Toda aquella compañía de Servicios y persona física o jurídica que esté haciendo uso del Dominio Público referido en 2.1., está obligada a informar a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales de las incidencias existentes y/o programadas en todo el ámbito municipal en un plazo de 7 días. En el caso de referirse a la ampliación, modificación o supresión del Servicio deberán definir y proponer las soluciones más viables, en el plazo citado.

3.3. Los gastos de la supresión, modificación o traslados de servicios o instalaciones municipales provocados por las obras, serán costeados a cargo de la empresa titular del servicio.



3.4. Toda modificación o ampliación de los servicios que suponga una ocupación del Dominio Público, se considerara como una instalación nueva a efectos de tramitación y coordinación de obra.

3.5. En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución fijadas en la concesión de la licencia de ocupación del dominio público y de instalaciones y obras, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras necesarias para reponer el Dominio Público y completar las obras previstas, bien a través de los servicios técnicos o mediante contrato con empresa especializada y adoptar las medidas cautelares que sean necesarias.

3.6. El importe de los gastos ocasionados en el supuesto del artículo 3.5., se exigirá mediante procedimiento de apremio, pudiendo reclamarse con carácter previo y a título cautelar aval o depósito, antes que el Ayuntamiento ponga en ejecución las obras, sin perjuicio de su liquidación definitiva posterior.

#### **Artículo 4.- Características y tipos de obras:**

*Esta ordenanza contempla los siguientes tipos de obras:*

4.1. *Catas: se consideran catas las aperturas de suelo o pavimento cuya longitud no supere los 5 metros y la superficie afectada sea inferior a 15 metros cuadrados.*

*A efectos de la exacción y tramitación se considera:*

a) *Cata "programada": es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía pública.*

b) *Cata "urgente": es la que se inicia mediante solicitud del permiso de urgencia. El peticionario tendrá que justificar que su actuación se debe a la reparación de una avería en sus instalaciones. En ningún caso sus dimensiones podrán exceder de las de "cata".*

*En caso de que la avería afectase a la normal prestación del servicio, se procederá a la inmediata realización de la cata, previa notificación a los Servicios Técnicos Municipales.*

4.2. *Se consideran Pequeña Obra de Canalización, toda aquella apertura de suelo o pavimento encuadrada en la diaria y normal actividad de la prestación del servicio, cuya longitud sea superior a 5 metros e inferior a 100 y afecte a una superficie comprendida entre 15 y 200 metros cuadrados. Por ser consecuencia de la actividad habitual, no se exigirá la redacción de un proyecto de ejecución, si bien deberá tener perfectamente definidas las pautas en cuanto a la gestión de la prevención de Riesgos Laborales.*

4.3. *Se considerará Gran Obra de Canalización toda aquella en la que sus dimensiones superen las establecidas en el párrafo anterior.*

4.4. *Tendidos aéreos: Son los que discurren por el vuelo de la vía pública, apoyados en soportes y cuya distancia al suelo no puede ser en ningún caso inferior a 6 metros. Quedan expresamente prohibidos para toda obra nueva, en todo el término Municipal, salvo en aquellas situaciones excepcionales que justifiquen la instalación aérea, esta se entiende siempre provisional conforme a las condiciones que se establecen en la autorización correspondiente, siendo a cargo del titular del servicio los costes que se originen por la retirada o modificación de las líneas cuando el Ayuntamiento lo requiera.*

#### **Artículo 5.- Normativa**

5.1. *Adecuación a la normativa vigente:*

*Con carácter general las obras reguladas por esta Normativa cumplirán las Ordenanzas, Normas, Pliegos y demás disposiciones vigentes.*

### **CAPITULO II: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION**

#### **Artículo 6.- Solicitud de Licencia.**

6.1. *Toda persona física o jurídica que pretenda la apertura de zanja o cata en espacio de dominio público con la finalidad de instalación, localización o reforma de redes de servicios, precisará solicitar y obtener la*



correspondiente licencia municipal que autorice la ocupación del dominio público y permita la ejecución de la obra o instalación.

6.2. Las pequeñas y grandes obras de canalización que realice la empresa Aquagest como prestataria del servicio de agua potable y saneamiento en el Municipio de Orihuela, no requerirán la aprobación del correspondiente proyecto o actuación por parte del Órgano Municipal Competente. Sin embargo sí deberá solicitar, en los supuestos de apertura de zanjas para entronques de los servicios de agua potable y saneamiento a una finca o edificación, la correspondiente licencia municipal, en cualquier caso las reposiciones de pavimento se sujetarán a la regulación contenida en la presente Ordenanza. En estos casos Aquagest ajustará sus obras e instalaciones a las Normas de protección y seguridad previstas en esta Ordenanza.

6.3. Toda licencia para instalación, reforma o modificación de servicios en terrenos libres municipales de dominio y uso público, dará derecho a quien la obtenga a operar, si ello fuese preciso, en la longitud o superficie superior a la inicialmente autorizada, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

- a).- En canalizaciones, hasta un 10 por 100.
- b).- En catas programadas, hasta un 20 por 100.

Si en cualquiera de los casos la actuación supera los límites fijados, habrá de solicitarse modificación de la licencia, en la que se reflejarán las nuevas dimensiones de actuación.

#### **Artículo 7.- Documentación a presentar.**

7.1. En la solicitud de licencia de catas se deberá al menos adjuntar:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como DNI o NIF de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación
- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.
- Tipología de los pavimentos afectados.
- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra
- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.
- Memoria de seguridad y salud, con medidas de protección respecto a terceros, indicando que técnico será responsable en esta materia.
- Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, con un mínimo de 50.000 euros.
- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

7.2. En la solicitud de licencia de las Pequeñas Obras de Canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como DNI o NIF de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación



- *Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.*
- *Tipología de los pavimentos afectados.*
- *Fecha de comienzo y duración estimada de la obra*
- *Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.*
- *Estudio básico de seguridad y salud, con medidas de protección respecto a terceros e indicación del técnico responsable en esta materia.*
- *Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, con un mínimo de 150.000. euros.*
- *Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Municipales.*

7.3. *En la solicitud de licencia de las Grandes Obras de Canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:*

- *Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como DNI o NIF de la persona física que hace la petición.*
- *Proyecto, suscrito por técnico competente, que contenga al menos los siguientes apartados:*
- *Memoria descriptiva en la que se indiquen las razones que justifiquen las obras así como una descripción de las mismas.*
- *Justificación de la comunicación del proyecto al resto de las Compañías de Servicios, con objeto de simultanear todas las obras que afecten a una misma zona.*
- *Plano de emplazamiento, dimensiones de la obra, longitud y ancho, secciones, tipo y cualquier otro que se juzgue necesario para la definición completa de la obra a ejecutar.*
- *Necesidades de ocupación por ubicación de contenedores y acopios, espacios protegidos, casetas, maquinaria, etc..*
- *Estudio de seguridad y salud y medidas de protección frente a terceros, con indicación del técnico responsable en esta materia.*
- *Características del pavimento a demoler y de la reparación prevista. Con toda la tipología de pavimentos afectados.*
- *Descripción general de la vía afectada a ancho de acera, carriles, aparcamientos, etc..*
- *Elementos urbanísticos que puedan condicionar el trazado o ejecución, jardinería, riego, mobiliario urbano, marquesinas, puntos limpios de recogida de residuos, etc.*
- *Instalaciones de obras de servicios públicos que puedan afectarse (servicios afectados).*
- *Plazo de ejecución, con fecha prevista de comienzo y duración estimada. Programa y presupuesto de la obra en valor real y efectivo.*
- *Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, por un importe mínimo de 600.000 euros.*



- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 8.- Avaluos y Garantías.**

8.1. Una vez realizada la solicitud de licencia, los Servicios Técnicos Municipales, informarán sobre la cantidad que se debe avalar o depositar para hacer frente a los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las vías o servicios municipales como consecuencia de ejecución de las obras y a los costes de reposición del pavimento e instalaciones afectadas.

No obstante, cuando se haya convenido con una empresa prestataria de servicios la constitución de una garantía global por el conjunto de obras e instalaciones que realice en el municipio, no se exigirá garantía individualizada.

8.2. Cuando las obras estén concluidas, el solicitante así lo comunicará solicitando la recepción de dichas obras. El Ayuntamiento deberá resolver sobre dicha solicitud, previo informe técnico, recibiendo pura y simplemente las obras o estableciendo plazo concreto para realizar las reparaciones justificadas que procedan, indicando las mismas.

8.3. El plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por compañías, empresas, organismos o particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras será de dos años contados a partir de la fecha en que fueron terminadas. Durante este tiempo el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del causante la reparación que proceda. Sin embargo, al cabo de un año de la finalización y recepción de las obras con aprobación municipal, el aval inicialmente presentado podrá ser sustituido por otro cuya cantidad sea el 50 %. Este último aval se devolverá una vez pasado un año bien desde el canje o bien desde la última reparación efectuada a requerimiento de la Administración si se hubiera efectuado dentro del plazo anterior.

#### **Artículo 9.- Procedimiento de concesión.**

9.1. Se considerarán obras menores las de ejecución de catas y las pequeñas obras de canalización. Presentada la solicitud acompañada de los documentos regulados en el artículo 2.1., se informará por los Servicios Técnicos Municipales y se resolverá la petición por el Órgano Municipal Competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

9.2. Se considerarán obras mayores las correspondientes a las grandes obras de canalización que requieran presentación de proyecto suscrito por técnico competente: Las grandes obras de canalización se presentarán acompañando el correspondiente proyecto técnico y el resto de la documentación regulada en el art. 7.3. Informada la petición por los Servicios Técnicos Municipales se resolverá la misma por el Órgano Municipal Competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

#### **Artículo 10.- Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa Correspondiente.**

10.1. El acto resolutorio de concesión de la licencia, aprobará al mismo tiempo la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que corresponda, a la vista del presupuesto de las mismas. Seguidamente se dará traslado del acto de concesión de licencia a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para que procedan a practicar la liquidación de la tasa que en cada caso corresponda.

#### **Artículo 11.- Ejecución de los Trabajos.**

11.1. En caso de concesión de la licencia, el solicitante deberá presentar como mínimo con una semana de antelación al comienzo de las obras, el programa de trabajos que va a realizar, expresando específicamente en que días se van a realizar cruces o trabajos específicos que puedan interrumpir de manera especial trabajos y circulación en la vía.

La aprobación del programa de trabajos está supeditada al informe de la Policía Local, que deberá



informar en esa semana de la aceptación o no, y de los cambios necesarios que por tráfico u otra razón objetiva deba realizarse en el mismo.

11.2. Una vez se haya dado el visto bueno al programa de los trabajos, y antes de empezar a ejecutar la obra, deberán presentarse en ella todos los medios necesarios para ejecutarla. Especialmente los referidos a medidas de seguridad y salud, vallas, chapas, señales, luminosos, verticales, carteles de obra, casetas etc., y al plan de calidad y entidad que va a ejecutarlo.

11.3. Una vez presentados los medios y antes de empezar la obra, los Servicios Técnicos Municipales deberán dar el visto bueno al replanteo definitivo. Queda expresamente prohibida la ocupación de vía pública por anuncios o armarios.

Las obras se ejecutarán según las condiciones fijadas en la presente Ordenanza y en los reglamentos urbanísticos que en cada momento tenga el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

11.4. Una vez finalizadas las obras se comunicará oficialmente a los Servicios Técnicos Municipales, incluyendo los resultados del Plan de Calidad Seguido. El órgano competente municipal decidirá, en el plazo máximo de tres meses, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, sobre las condiciones de finalización y en caso de aprobación se liberaran los avales o depósitos presentados, bien para canjearlos o bien para liberarlos totalmente si han pasado 2 años desde el último informe negativo. En caso contrario informara al interesado de los arreglos y subsanaciones que deba ejecutar.

11.5. En caso de que en el plazo de un mes desde su informe, no se hayan arreglado los desperfectos y reposiciones indicados, el Ayuntamiento procederá a ejecutarlos y a disponer del depósito o ejecutar el aval para sufragar los gastos derivados de su actuación, así como adoptar las medidas provisionales que correspondan.

11.6. Los trabajos destinados a subsanar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a cuatro días desde su notificación, procediéndose en caso contrario a su reparación por ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia los costes originados, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

11.7. El incumplimiento de los plazos fijados en las autorizaciones de obras se considerará infracción grave.

11.8. Cualquier ampliación del plazo previsto deberá ser informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, previa justificación suficiente, con una antelación mínima de siete días en canalizaciones y dos días en catas, con respecto a la fecha de terminación establecida en la autorización.

11.9. Cuando por causas imprevistas, fiestas programadas o acontecimientos de especial relevancia, sea necesaria la paralización temporal de los trabajos amparados por una licencia o autorización de obras en la vía pública, el interesado podrá solicitar una ampliación sin cargo alguno del plazo de ejecución fijado inicialmente por un periodo de igual duración al de la suspensión establecida.

## **Artículo 12.- Modificación o Supresión de Obras**

12.1. Toda modificación o supresión de las obras previstas, deberá ser notificada previamente a su decisión a los Servicios Técnicos Municipales.

12.2. Las modificaciones sustanciales deberán ser tratadas como una nueva obra y los Servicios Técnicos Municipales informarán sobre las condiciones en que se debe tratar la obra que se pretende suprimir indicando la obligación o no de ejecutar partidas pendientes.

12.3. En caso de que el contratista no ejecutase dichas partidas en el plazo aprobado en la autorización, el Ayuntamiento podrá ejecutarlas subsidiariamente con cargo a los avales o depósitos previos.

## **CAPITULO III: CONDICIONES TECNICAS GENERALES**



**Artículo 13.- Ejecución de las obras.**

13.1. En viales de anchura de calzada inferior a 6 m. se aplicará el siguiente criterio de reposición de pavimento de calzada:

- Cuando la longitud de la zanja sea inferior a UN TERCIO (1/3) de la longitud total de la calle se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado.
- Cuando la longitud de la zanja este comprendida entre UN TERCIO (1/3) y DOS TERCIOS (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá todo el ancho de calzada en una longitud equivalente a la longitud de la zanja.
- Cuando la longitud de la zanja sea superior a DOS TERCIOS (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá la calzada de toda la calle.

Para viales de anchura de calzada superior a 6 m. se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado, con excepción de los viales que, en cada caso, determinen los Servicios Técnicos Municipales, en los que se podrá exigir la reposición completa del pavimento del carril afectado por la zanja, incluso, el aparcamiento adyacente.

- Cuando el ancho de la zanja supere en cualquier caso UN TERCIO (1/3) de la misma, deberá reponerse la calzada de toda la calle en su anchura y longitud.

13.2. En relación con las características de la estructura de firme a reponer, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando la zanja discorra longitudinalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares de relleno, se procederá al extendido de una subbase de zahorra artificial ZA (25), de entre 15 y 20 cm de espesor, la cual deberá ser compactada hasta alcanzar el 100% del ensayo Próctor Modificado. A continuación, se extenderá una base de hormigón en masa HM-20, de 15 a 20 cm de espesor hasta alcanzar 6 cm por debajo de la cota de coronación de la zanja.
- Posteriormente, se extenderá y compactará una capa de mezcla bituminosa en caliente, tipo S-12 de 6cm de espesor, sobre la superficie fresada, previa aplicación de un riego de curado (ligante hidrocarbonado) sobre la superficie de hormigón.
- En el supuesto de reposición de toda la anchura de calzada y, previo extendido y compactación de las capas granulares y de una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor, enrasada con el pavimento existente, se podría optar por un extendido sobre el pavimento existente de una mezcla bituminosa de 5 cm. de espesor tipo S-12 (árido de pórfido) ó un fresado previo de 5 cm. de espesor junto al bordillo, y el posterior extendido de la capa bituminosa anterior.

La solución adoptada será determinada por los Servicios Técnicos Municipales y estará en función de la altura de bordillo visto existente en cada calle.

- Cuando la zanja discorra transversalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares, se colocará una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor. A continuación se extenderá dos capas de mezcla bituminosa en caliente tipo S-20 y S-12 de 6 y 5 cm. de espesor.
- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de cruzamientos transversales definidas en el párrafo anterior.
- Se evitarán tonalidades diferentes o cambios en la horizontal de la calzada (resaltes, badenes, etc.). Asimismo, debe realizarse de forma que facilite el desagüe y el buen funcionamiento de los dispositivos de evacuación de pluviales.

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

13.3. En relación con los plazos de reposición de los viales afectados, se aplicarán los siguientes criterios:



- Para reposiciones de pavimento de calzada completa, una vez colocada la capa de hormigón en masa enrasada con el pavimento, se establece un plazo máximo para el extendido mecánico de la mezcla bituminosa de DIEZ días. Todo ello a efectos de coordinar una actuación unitaria en varias calles.
- Para reposiciones de pavimento reducido a la sección de vial afectado por la zanja en calzadas y en aceras en general, el plazo máximo de terminación a partir del extendido de la capa de base de hormigón será de CUARENTA y OCHO horas en días hábiles.
- Se repondrá la señalización horizontal y vertical afectada por las obras dentro de la misma semana de afección.

13.4. Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. En caso de no poder encontrar ese pavimento en el mercado o que se afecte a más del un tercio (1/3) de la anchura de acera, se repondrá todo el pavimento por calle completa para evitar diferentes tonalidades o cambio de pavimento. De igual manera se repondrán todos los bordillos afectados. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros se repondrá el pavimento en toda la superficie de la misma y en la longitud y características que marquen los Servicios Técnicos Municipales. En las aceras dotadas de pavimento continuo o de hormigón ejecutado in situ, se repondrá todo el tramo afectado entre juntas del pavimento.

Las demoliciones se realizarán con un procedimiento adecuado y autorizado por los Servicios Técnicos Municipales.

En aceras con pavimentos especiales se garantizará el futuro uso del material con su retirada y almacenamiento

13.5. Se utilizarán equipos de nueva tecnología, que eviten la apertura del pavimento, cuando la incidencia de las obras sobre el tráfico peatonal, de vehículos o la saturación de servicios así lo aconsejen. En caso de utilizar zanjadoras, se deberá estudiar previamente de manera exhaustiva los servicios afectados, notificando su elección a los Servicios Técnicos Municipales que deberán aceptar su uso. En ningún caso se permitirá una excavación con una profundidad mayor de 30 cm. con este sistema.

Se procurará utilizar materiales reciclados con la calidad mínima que se determine.

El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, solo en el supuesto de que las maniobras del mismo, y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. En el caso de averías, el plazo máximo para la retirada de los recipientes donde se almacenan los escombros, será de veinticuatro horas. La máxima longitud de zanja abierta simultáneamente será de 100 metros, salvo que condiciones especiales de la obra aconsejen modificarla, en cuyo caso se indicará la longitud autorizada en las condiciones de la licencia.

13.6. Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir el uso de topos o microtuneladores cuando por las características del viario lo juzguen necesario.

13.7. El material producto de las excavaciones será retirado a un vertedero debidamente autorizado, debiendo presentar los justificantes del vertido a la hora de notificar la finalización de la obra y pedir que se devuelva la fianza. Los materiales, maquinaria, útiles y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por éste, se ordenarán, vallarán, y señalizarán cuidadosamente, reduciendo a lo imprescindible el espacio ocupado en planta, no permitiéndose su estancia más que el tiempo necesario para su utilización o puesta en obra.

13.8. En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente a la notificación



*al responsable de su mantenimiento, informando de las actuaciones a los Servicios Técnicos Municipales y a su vez la empresa de hará cargo del gasto y reparación del daño causado.*

*13.9. Las dimensiones geométricas de las zanjas, su ubicación y los materiales a emplear serán aprobados por los Servicios Técnicos Municipales.*

*13.10. Si las circunstancias lo aconsejasen, el Ayuntamiento podrá exigir la realización de los trabajos en jornada prolongada de tres turnos e incluso en sábados y festivos.*

*13.11. En las zanjas de comunicaciones, los tubos de 125 que deban quedar cedidos gratuitamente al Ayuntamiento, serán de color verde y se ubicarán en la parte superior y en el lado más cercano al bordillo de la calle. Además irán provistos de cable guía y en cada manzana se dejarán presentes en una arqueta de 60x60.*

*13.12. Las dimensiones de las arquetas de conexión serán de 60x60 o múltiplos y se procurará situarlas en aceras en sentido longitudinal.*

*13.13. Las condiciones específicas para cada uno de los servicios que necesiten de solicitud de permiso de apertura de zanja, irán explicitados en la correspondiente resolución administrativa de autorización.*

*13.14. En las vías y espacios públicos de nueva pavimentación, construcción o reforma, se establece un plazo mínimo de protección de tres años para aceras y calzadas, contados a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra correspondiente. Durante este plazo de tiempo no se autorizará, en la misma vía o espacio público, obra alguna a ninguna empresa, salvo justificación suficiente en el sentido de que no fueran obras previsibles en el momento de la comunicación y concesión de licencia, justificación cuya decisión corresponderá al órgano competente municipal para la concesión de la licencia respectiva.*

*13.15. En las calles o tramos de calles donde una o varias Compañías de servicios hayan realizado durante un periodo de hasta dos años actuaciones debidas a averías, renovación o instalación de nuevas acometidas, Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir, cuando la distancia media entre actuaciones sea igual o inferior a 15 metros, la renovación del tramo de la red afectado por averías, debiendo en todos los casos las Compañías actuantes reponer proporcionalmente los pavimentos en la totalidad de la superficie de la calle o tramo de calles afectados y haciéndose cargo de los gastos que correrán a su cargo.*

#### **Artículo 14.- Canalización para Redes de Telecomunicaciones.**

*14.1. En todas aquellas obras de canalización para comunicaciones, el Ayuntamiento impondrá, entre las condiciones de la licencia, que el solicitante instale en la zanja tubos de plástico corrugado de 125 mm. de diámetro con un mínimo de dos, que serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento para cualquier uso que crea conveniente destinarlos. No obstante el Ayuntamiento podrá poner imponer la instalación de un mayor número de tubos o el uso compartido si prevé una necesidad mayor.*

*El mantenimiento de las infraestructuras cedidas será a cargo de los operadores que las utilicen y si son compartidas lo serán también los gastos. Si una infraestructura fuera compartida y precisara de alguna modificación, ambas partes acordarán lo necesario tanto en materia técnica como económica. Quien haya recibido el derecho de uso de las infraestructuras municipales no podrá a su vez cederlo a terceros. La cesión de las que siendo propias ocupen suelo público necesitará autorización municipal, que la concederá automáticamente, si es para el mismo fin.*

*14.2. El despliegue de redes de telecomunicación o de datos por cable necesita licencia para su obra o instalación. La solicitud irá acompañada de proyecto visado, suficientemente detallado, el plan de despliegue y el planning temporal de actuación previsto.*

#### **14.3. Red Interior:**

*En los proyectos correspondientes de obra nueva, de obras de acondicionamiento, rehabilitación integral de edificios o rehabilitación de fachadas se preverá la instalación de la red de infraestructuras comunes de telecomunicaciones y se colocará la arqueta de acceso y la canalización en todo el frente de fachada. De no existir ésta, en el proyecto no se podrá conceder licencia de obra. Junto con el certificado final de obra se*



presentará el boletín o certificado correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

14.4. Se preverán siempre dos tubos vacíos verticales de 40 mm., que irán desde la azotea o tejado hasta la planta baja, en zona comunicable con las canalizaciones de telecomunicaciones que discurran por la vía pública, que podrán utilizarse por los operadores, además de los previstos por el Reglamento de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT).

14.5. En los edificios existentes que no dispongan de estas instalaciones la infraestructura, cuando se haga, se colocará por el interior del edificio, si no es posible ninguna de las opciones anteriores se aceptará el tendido por fachada, siempre que se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a cornisas, bajantes, juntas de dilatación u otros elementos decorativos existentes y con el color del paramento, sin sobresalir más de 25 centímetros de la fachada.

**14.6. Red Exterior:**

En todos los proyectos de urbanización en suelo urbano (Unidades de Actuación), urbanizable (Planes Parciales) o de remodelación integral de calles se contemplarán por quien las ejecute, las canalizaciones subterráneas que podrán servir para el despliegue de una infraestructura de comunicaciones (telefonía analógica o digital, redes de datos, televisión por cable, etc.). Los operadores interesados en establecer su red en la zona podrán concurrir el proceso como parte interesada y acordar las características que pudiera resultarles más adecuadas a sus necesidades.

Las canalizaciones se prolongarán por todos los extremos de las urbanizaciones hasta el borde de la parcela, para que puedan ser enlazadas con las instalaciones inmediatas.

Dentro de las urbanizaciones las canalizaciones constituirán anillos cerrados de forma que se pueda acceder a los edificios por cualquier camino desde la vía pública.

14.7. Todas las arquetas utilizadas para acceso a los edificios, cambios de dirección y registro serán únicas y de uso compartido. Las arquetas de derivación a cámaras o registros de cada operador podrán ser exclusivas.

14.8. Las cámaras de registro o los recintos de nodos finales, derivaciones o empalmes se colocarán preferentemente bajo rasantes en zonas privadas que no produzcan interferencias con otras redes o servicios, o en el interior de locales de planta de edificios próximos, o empotrados en su fachada. Excepcionalmente se podrá admitir otra ubicación siempre que se justifique que la instalación, armario etc., es absolutamente imprescindible, no puede colocarse de otra forma, se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

14.9. No se permiten redes de cable por fachadas o con montaje aéreo sobre postes o sistemas equivalentes.

Todas las redes aéreas existentes deberán canalizarse en subterráneo y colocarse las canalizaciones y arquetas de acceso a los edificios cuando se reurbanice una zona, cuando se reformen las aceras de una calle completa o cuando se rehaga en su totalidad.

Si el Ayuntamiento construye a su costa dichas infraestructuras y zanjas y las cede en uso, las compañías como contrapartida quedan obligadas a soterrar sus redes aéreas corriendo con el resto de los gastos.

14.10. No se permitirá la ampliación, sustitución o modificación de ninguna red aérea existente, ni la ampliación, sustitución o modificación en aéreo de redes existente, **salvo pequeñas reparaciones previo informe municipal de control y supervisión.**

14.11. Toda obra nueva de edificio, vivienda, rehabilitación de fachada y reforma de cualquier tipo, deberá integrar y canalizar todas las redes existentes en sus fachadas.



### **Artículo 15.- Control y Calidad de las obras.**

15.1. Las obras de roturación, apertura de zanjas, relleno, macizado y pavimentación estarán sujetas en todos los casos a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales.

15.2. Previo al comienzo de los trabajos se presentarán a los Servicios Técnicos Municipales un proyecto de la calidad de las reposiciones de servicios, rellenos granulares de zanjas, estructuras de firme y pavimentos afectados por las obras, tipos de materiales a utilizar, etc..

15.3. Al final de la obra se entregará a los Servicios Técnicos Municipales un resumen con todas las actas e historial de la obra, así como las modificaciones no programadas que hubieran tenido lugar por cualquier motivo.

### **Artículo 16.- Protección y Seguridad de las Obras.**

16.1. Todas las zanjas o elementos que alteren de alguna manera la superficie de calle o jardín, o supongan un obstáculo, deberán ser protegidas con vallas.

16.2. En el caso de materiales de acopio, maquinaria, herramientas o medios auxiliares, éstos deberán acopiarse ordenadamente en la vía pública y vallarse después de cada jornada de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.

16.3. Se deberán respetar todos los accesos a viviendas, comercios, lugares públicos o de servicios, mediante chapas de acero de 4 mm de grosor que cubran la zanja en una anchura igual al acceso al lugar, y nunca menor de 1,5 m. En ese tramo la zanja se protegerá perpendicularmente con vallas extensibles.

16.4. Los materiales procedentes de apertura de las zanjas, se acopiarán en contenedores expresamente dispuestos para ésta finalidad y serán transportados a vertedero autorizado.

16.5. Se exigirán las medidas reglamentarias de señalización vertical y horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de peatones, automovilistas y del propio personal de la obra. En el anejo de señalizaciones de obra se plantearán las soluciones tipo más usuales.

16.6. En todas las actuaciones deberá tenerse en cuenta la normativa oficial sobre accesibilidad.

16.7. Con carácter general se mantendrán en buen estado de limpieza y seguridad los lugares por donde los peatones deban transitar.

### **Artículo 17.- Vallado y Señalización de las Obras.**

17.1. Toda obra se encontrará debidamente vallada y señalizada. Las vallas cumplirán lo dispuesto en el capítulo de seguridad.

17.2. Se prohíbe la utilización de carteles no normalizados en las vallas o en cualquier otro lugar de la obra.

17.3. La obra deberá disponer de los carteles normalizados por los Servicios Técnicos Municipales situados en vallas de cierre de la obra cada 50 m.

17.4. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos Municipales y a la policía Local las modificaciones necesarias en la señalización.

La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y situación transversal sea la que indica la Normativa existente.



*En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que esta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivada por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización de la Policía Local.*

*17.5. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.*

*17.6. Las vallas que se utilicen deberán ser modelos homologados. Estarán compuestas por elementos de acero galvanizado en vallas altas y serán reflectantes las vallas pequeñas. Contaran con una placa de dimensiones mínimas 40x25 centímetros.*

*17.7. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, el camino de desvío a seguir se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso.*

*17.8. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de dirección obligatoria inclinada a 45°. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.*

*17.9. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandas reflectantes verticales de 10 cm. De anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.*

*Se exige como reflectancia mínima el nivel 1, de acuerdo con la definición de la Norma sobre Señalización vertical del Ministerio de Fomento. Para mantener este nivel de reflectancia, la señalización será conservada en perfecto estado de limpieza.*

*17.10. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.*

#### Pasos de peatones.

*17.11. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso para peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.*

*17.12. La anchura mínima del paso para peatones será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas o de los elementos de balizamiento, garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.*

*Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.*

*17.13. Habrán de instalarse pasarelas, tablonés, estructuras metálicas, etc... de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.*

*17.14. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.*

*17.15. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar las obras sin impedir el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a estos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres puntos anteriores.*

*17.16. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deban pasar.*



Contenedores de escombros.

17.17. En caso de que sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva la autorización de ocupación de vía pública así como el pago de su tasa correspondiente y la autorización de la policía Local en todos los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación del tráfico se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

17.18. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el artículo anterior, los contenedores dispondrán de una banda de 15 cm. de ancho de material reflectante, a lo largo de todo su perímetro, en la parte superior.

**Artículo 18.- Ocupación del Dominio Público.**

18.1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas superiores a lo indicado en los artículos 18.2. y 18.3.

18.2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

18.3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A esos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

18.4. Cualquier obra o trabajo que no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por la Policía Local, en cuanto a señalización, balizamiento y Ordenación de la Circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

18.5 La autorización de obras, estará en todo momento en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde esta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que en sustitución de la autorización se exhiba fotocopia de la misma.

18.6. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que esta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Local y a los servicios técnicos municipales, el momento en que dará comienzo la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias. Incluso en los casos más urgentes, se comunicarán igualmente con la mayor antelación posible.

**CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 19.- Infracciones.**

19.1. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Normativa se considerará infracción susceptible de sanción. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística.

19.2. Las infracciones, a los efectos previstos en esta Normativa, se clasifican en leves y graves.

19.3. Son infracciones leves:

- a). La falta de limpieza en la obra o acopios fuera de la zona vallada.
- b). El depósito de escombros o materiales sobrantes en lugar no autorizado o por tiempo superior al permitido.
- c). La señalización no conforme a la Normativa Municipal en lo referente a lo estipulado en esta ordenanza.
- d). Los daños de escasa entidad originados al Patrimonio Municipal.
- e.) El superar la longitud máxima de zanja abierta, siempre que no supere el 10 % de lo permitido.



- f). Producir ruidos por la mala disposición o estado de los elementos de protección en pasos provisionales  
g). Y en general el incumplimiento de las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación a las obras e instalaciones reguladas en esta Normativa y que no tengan la consideración de graves.

19.4. Son infracciones graves, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado:

- a). No existir pasos para peatones convenientemente situados ni protegidos.  
b). La realización de obras sin licencia ni solicitud de permiso urgente, en su caso.  
c). La realización de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia.  
d). La reiteración de infracciones leves.  
e). El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en las autorizaciones de obra.  
f.) El incumplimiento de lo estipulado en lo referente a las obras de protección en calzadas y aceras, de la presente Normativa.  
g). El incumplimiento de lo estipulado en la presente Normativa en lo referente a Señalización y balizamiento de las ocupaciones de la vía pública por la realización de obras y trabajos.  
h). Y en general aquellos incumplimientos de esta Normativa que supongan riesgo para las personas o las cosas.

#### **Artículo 20.- Sanciones.**

20.1. Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de 150 Euros. Las infracciones leves podrán dar lugar a la imposición de multas reiteradas.

20.2. Las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas por el Órgano Municipal Competente con multas desde 151 euros hasta donde establezca la legislación vigente. El importe de la multa será graduado y fijado atendida la gravedad de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, su reiteración por parte de la persona responsable y el grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las Ordenanzas Municipales o Normativas existentes de igual o inferior rango que se contradigan u opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

| <b>GRUPOS MUNICIPALES</b>      | <b>VOTACIÓN</b> |
|--------------------------------|-----------------|
| GRUPO POPULAR                  | FAVOR           |
| GRUPO SOCIALISTA               | FAVOR           |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVOR           |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVOR           |

### **QUINTO.-INTERVENCIÓN. PROYECTOS DE PRÉSTAMOS PARA EL PAGO DE DETERMINADAS INVERSIONES PROGRAMADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008. APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO.**





**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de contrato de préstamo, por importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (5.424.859,11 €), a concertar con la entidad Banco de Crédito Local, cuyas características esenciales se detallan a continuación:

- a) Importe: 5.424.859,11 €
- b) Interés: Euribor a 3 meses mas 0,60 puntos los años de carencia. El resto del periodo de vigencia del préstamo tipo fijo del 5,41%.
- c) Comisión apertura: 0,00 €.
- d) Cancelación anticipada: Cláusula financiera.
- e) Plazo de reembolso: 10 años, incluidos 2 de carencia.
- f) Anualidades : 2 de 324.516,00 €, y 8 de 839.908,00 €
- g) Garantía: 35% del bien patrimonial: Parcela AUR-40 del Sector PAU-21 del PGMOU, valorada en 20.194.409,40 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto de contrato de préstamo, por importe de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €), a concertar con la entidad La Caixa, cuyas características esenciales se detallan a continuación:

- a) Importe: 4.000.000,00 €
- b) Interés: Euribor a 12 meses mas 0,59.
- c) Comisión apertura: 0,00 €.
- d) Plazo de reembolso: 10 años, incluidos 2 de carencia.
- e) Anualidades : 2 de 239.280,00 €, y 8 de 632.804,00 €
- f) Garantía: 25% del bien patrimonial: Parcela AUR-40 del Sector PAU-21 del PGMOU, valorada en 20.194.409,40 €.

**TERCERO.-** Aprobar el proyecto de contrato de préstamo, por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), a concertar con la entidad Caja Murcia, cuyas características esenciales se detallan a continuación:

- a) Importe: 3.000.000,00 €
- b) Interés: Euribor a 12 meses más 0,59.
- c) Comisión apertura: 0,00 €.
- d) Plazo de reembolso: 10 años, incluidos 2 de carencia.
- e) Anualidades : 2 de 179.460,00 €, y 8 de 474.604,00 €



- f) Garantía: 20% del bien patrimonial: Parcela AUR-40 del Sector PAU-21 del PGMOU, valorada en 20.194.409,40 €.

**CUARTO.-** Que, no necesitando la previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar la operación, se eleve el expediente al Servicio Provincial de Coordinación con las Haciendas Territoriales, a los efectos previstos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| GRUPOS MUNICIPALES             | VOTACIÓN |
|--------------------------------|----------|
| GRUPO POPULAR                  | FAVOR    |
| GRUPO SOCIALISTA               | CONTRA   |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | CONTRA   |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | CONTRA   |

**SEXTO.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN FORMULADAS. APROBACIÓN SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Otorgar una bonificación del 95 por 100 a (...), al concurrir las circunstancias exigidas por el modificado artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Otorgar una bonificación del 50 por 100 a (...), al concurrir las circunstancias exigidas por el modificado artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**TERCERO.-** Que, por parte de la tesorería General, se proceda al reintegro de los importes bonificados, según el siguiente detalle:

| SOLICITANTE | SITUACIÓN INMUEBLE | CUOTA TRIBUTARIA |
|-------------|--------------------|------------------|
|             |                    |                  |
|             |                    |                  |
|             |                    |                  |

**CUARTO.-** Notifíquese lo acordado a los interesados y a los servicios económico-financieros de la Corporación, a los debidos efectos.

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTACIÓN |
|--------------------|----------|
| GRUPO POPULAR      | FAVOR    |
| GRUPO SOCIALISTA   | FAVOR    |



|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVOR |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVOR |

**SEPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO A LA CLÁUSULA DE CADUCIDAD DEL TRASVASE TAJO-SEGURA FIJADA EN EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA. APROBACIÓN, SI PROCEDE**

El **trasvase Tajo-Segura** es una de las obras hidráulicas de ingeniería más grandes realizadas en España. Los primeros proyectos datan de 1933, con la República, aunque finalmente las obras no se iniciaron hasta 1966, dentro del marco de los proyectos de desarrollo económico que caracterizan la planificación económica franquista en la década de los 60; la obra se dio por completada en 1979. Mediante este trasvase, pasa agua desde los embalses de Entrepeñas (Provincia de Guadalajara) y Buendía (Provincia de Cuenca) al Río Segura a través de la presa del Talave.

El trasvase está gestionado desde el Gobierno estatal, dado que es el que tiene competencia en los ríos cuya cuenca afecta a varias Comunidades Autónomas, a través de la comisión de explotación del trasvase Tajo-Segura dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, que es la comisión encargada en todo momento de decidir la cantidad trasvasable y su utilización, excepto si los embalses de donde parte el agua (Entrepeñas y Buendía) a día 1 de julio poseen menos de 557 hm<sup>3</sup>, en cuyo caso la función de la comisión de explotación pasa al Consejo de Ministros que decidirá en función de las circunstancias aprobar o denegar trasvases. Si en los embalses de cabecera del Tajo existen 240 hm<sup>3</sup> o menos de agua, no se puede trasvasar agua bajo ningún concepto, puesto que esta agua es únicamente para garantizar las demandas de la cuenca del Tajo.

En la actualidad se ha desatado la controversia entre varias autonomías españolas debido al acuerdo del Presidente Castellano-Manchego, Sr. Barreda y la responsable del Partido Popular Dolores de Cospedal mediante el cual, solicitan la derogación del Trasvase en el 2015 a través de una cláusula en su Estatuto (enfrentándose así políticamente a los gobiernos de la Murcia y la Comunidad Valenciana que piden mantener el Trasvase en sus actuales condiciones, ante lo cual cuentan con el respaldo del Ministerio de Medio Ambiente.)

Por tanto, en los últimos meses hemos asistido a la reivindicación política de los castellano-manchegos, tanto del PSOE como de PP demandando la caducidad de los recursos del Trasvase para nuestra tierra en el año 2015.

Esta exigencia, incorporada en una clausula de su Estatuto autonómico, hace peligrar gravemente la bonanza que esta infraestructura histórica ha generado para nuestra tierra.

El presidente de Castilla-La Mancha, José María Barreda, y la presidenta regional del PP y secretaria general del partido, María Dolores de Cospedal, se comprometieron hace un mes, exactamente el sábado 27 de Septiembre, a que el PSOE y el PP de la región defiendan



conjuntamente en el Congreso la reforma del Estatuto de Autonomía, que incluye la caducidad del Tajo-Segura en 2015. Así lo expresaron ambos al término de la reunión mantenida en Toledo.

A preguntas de los periodistas sobre las declaraciones en las que el presidente regional, Ramón Luis Valcárcel, le acusaba de "jugar a cierta ambigüedad" en su postura sobre el trasvase, Cospedal respondió que ella es "muy clara" y añadió: "Mi partido, el PP de Castilla-La Mancha, del que yo soy presidenta, va a defender, con todo el ardor, en unión con el PSOE, el proyecto del Estatuto".

Más allá del debate sobre los usos y abusos que se hayan cometido con los recursos hídricos trasvasados en la vecina Región de Murcia, o en tierras Albaceteñas y alicantinas, es conveniente que todos defendamos sin rubor y sin miedo, de una manera clara y contundente nuestro derecho a mantener prioridad sobre los excedentes de la cuenca del Tajo con el máximo respeto siempre a los derechos previos de la cuenca cedente.

Nadie cuestiona que los castellano-manchegos tienen prioridad sobre las aguas del Tajo. Ni nadie pide lo que otros necesitan primero. Tanto el PP, como el PSOE, en sus marcos programáticos coinciden en que los trasvases han de realizarse cuando sean medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y territorialmente compatibles.

Todas estas circunstancias se dan en el trasvase del Tajo-Segura.

Ante la entrada del Estatuto castellano-Manchego en las Cortes Generales los próximos días, el Gobierno Socialista ha sido rotundo en la prevalencia de la Competencia del Estado en la gestión de los recursos hídricos. Así lo ha expresado la Vicepresidenta Teresa Fernández de la Vega y la Ministra de Medioambiente, Agua, agricultura y Pesca.

Sin embargo, nada sabemos de lo que opina al respecto el líder de la oposición del PP, Mariano Rajoy. Es de interés conocer cuál es la posición del PP nacional en un asunto que nos interesa tanto y no podemos tolerar la ambigüedad en algo tan vital para nosotros, para los ciudadanos, los agricultores de Alicante, de Orihuela y del conjunto de la Vega Baja.

**POR TODO LO EXPUESTO se adoptan los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Elevar a las Cortes Generales, así como al Gobierno de Castilla-La Mancha, al Partido Popular y al Partido Socialista Castellano-Manchego nuestro rechazo a la cláusula de caducidad del Trasvase del Tajo Segura fijada en su Estatuto para el año 2015.

**SEGUNDO.-** Defender públicamente con todos los medios políticos, mediáticos y de movilización ciudadana el derecho de nuestra tierra y de nuestras gentes a disfrutar de los recursos sobrantes de la cuenca cedente respetando siempre el principio de "recurso excedentario"

**TERCERO.-** Iniciar una recogida de firmas, si fuese necesario, donde se proclame con claridad que el trasvase del Tajo es innegociable y solicitar que las fuerzas políticas mayoritarias PSOE y PP actúen con firmeza, sin ambigüedades y con altura de miras, para llegar a un gran pacto nacional del Agua que acabe con el uso partidista demagógico que se ha hecho del principal recurso natural de los seres humanos.

**CUARTO.-** Invitar al PP de Orihuela a que suscriba esta moción conjuntamente con el PSOE así como al resto de las fuerzas políticas del Ayuntamiento de Orihuela, Los Verdes y CLr,



con el convencimiento de que sabremos dar ejemplo en esta ciudad de aquello que pedimos para el resto del territorio: responsabilidad, consenso y unidad.

| <b>GRUPOS MUNICIPALES</b>      | <b>VOTACIÓN</b>    |
|--------------------------------|--------------------|
| GRUPO POPULAR                  | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO SOCIALISTA               | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVORABLE A MOCIÓN |

**OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, N° DE REGISTRO DE ENTRADA 35.131, SOBRE CREACIÓN DE UNA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Rechazar la moción del grupo municipal socialista, de fecha 15 de octubre de 2008, n° de registro de entrada 35.131, sobre creación de una oficina de control presupuestario.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales.

| <b>GRUPOS MUNICIPALES</b>      | <b>VOTACIÓN</b>    |
|--------------------------------|--------------------|
| GRUPO POPULAR                  | CONTRARIO A MOCIÓN |
| GRUPO SOCIALISTA               | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVORABLE A MOCIÓN |

**NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, N° DE REGISTRO DE ENTRADA 35595, SOBRE IMPARTICIÓN DE ASIGNATURA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Rechazar la moción del grupo municipal socialista, de fecha 20 de octubre de 2008, n° de registro de entrada 35595, sobre impartición de asignatura de



educación para la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales.

| <b>GRUPOS MUNICIPALES</b>      | <b>VOTACIÓN</b>    |
|--------------------------------|--------------------|
| GRUPO POPULAR                  | CONTRARIO A MOCIÓN |
| GRUPO SOCIALISTA               | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVORABLE A MOCIÓN |

**DECIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, N° DE REGISTRO DE ENTRADA 35646, SOBRE PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES E INCOMPATIBILIDADES DE CONCEJALES Y ASESORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Rechazar la moción del grupo municipal Los Verdes, de fecha 20 de octubre de 2008, n° de registro de entrada 35646, sobre publicación de la declaración de bienes e incompatibilidades de concejales y asesores.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales.

| <b>GRUPOS MUNICIPALES</b>      | <b>VOTACIÓN</b>    |
|--------------------------------|--------------------|
| GRUPO POPULAR                  | CONTRARIO A MOCIÓN |
| GRUPO SOCIALISTA               | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVORABLE A MOCIÓN |

**DECIMOPRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, N° DE REGISTRO DE ENTRADA 35880, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL COLECTOR GARCÍA ROGEL.**



El colector de Aguas Residuales de García Rogel que recoge las aguas de la Partida del Escorratel, Barrio San Carlos, Crta. Nacional 340 y Polígono Industrial, provoca a diario unos fuertes olores ácidos en toda la zona por donde transcurre (desde casa Corro hasta la Puerta de la Olma junto al Colegio santo Domingo) causando el malestar de vecinos, visitantes y ciudadanos en general que transitan por dicho lugar. El motivo de esto, no es otro que el mal estado de la tubería de plástico corrugado de 500mm. De diámetro que resulta insuficiente para recoger las Aguas Residuales y pluviales de las zonas anteriormente mencionadas. El problema se agrava cuando parte de esas aguas residuales provienen del matadero Municipal que en la actualidad ha duplicado su actividad tras el cierre del de Alicante, ya que a juicio de los técnicos consultados por este grupo, los desechos de la actividad propia del Matadero y de otras fábricas del Polígono son las causantes de los malos olores, pero por las características de la propia conducción de esta agua.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de CENTRO LIBERAL RENOVADOR (CLR) propone al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

### MOCIÓN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento, con cargo a los Presupuestos de 2009, proceda a la sustitución del citado colector de García Rogel por unas conducciones modernas, suficientes, capaces de poner en funcionamiento la segunda bomba del Polígono y que evite la filtración de olores tan perjudiciales para los ciudadanos y para la imagen de Orihuela de cara a sus visitantes.

**SEGUNDO.-** Que se solicite a las administraciones provincial y autonómica todo tipo de subvenciones para financiar este proyecto.

| GRUPOS MUNICIPALES             | VOTACIÓN           |
|--------------------------------|--------------------|
| GRUPO POPULAR                  | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO SOCIALISTA               | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVORABLE A MOCIÓN |

**DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA DEPURADORA.**

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Orihuela, situada en las



cercanías del Barrio de San Pedro, que da servicio al casco urbano de Orihuela y a varias pedanías cercanas, se ha convertido, desde hace varios años, en un problema de insalubridad para miles de vecinos que habitan las zonas próximas a dicha instalación, que tienen que sufrir a diario olores nauseabundos y las molestias derivadas de una instalación pequeña, saturada y técnicamente incapaz por sus obsoletas instalaciones.

Dicha depuradora no puede ya atender las demandas de la población que ha aumentado considerablemente en nuestro municipio, hasta el punto de que su falta de capacidad impide servir a zonas como El Arenal o la Vereda de Alquibla que no están conectadas, por ello, a la red de alcantarillado.

El principal problema radica en la cercanía de esta Depuradora con el núcleo urbano de Orihuela, concretamente afectando a los vecinos del Puente del Rey, Barrio de San Pedro, Correntías, Molins, Obispo Rocamora y en épocas veraniegas a casi todo el casco urbano de la ciudad, incumpliendo la legislación vigente en cuanto a su emplazamiento.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal CENTRO LIBERAL RENOVADOR (CLR) propone al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento construya una nueva Depuradora con capacidad suficiente para atender las necesidades de la población adscrita a dicha instalación, con las necesarias previsiones de futuras ampliaciones, que cuente con capacidad de tratamiento terciario de las aguas residuales sin riesgo para la agricultura, para riego de jardines y para mantenimiento del caudal ecológico del Río Segura.

**SEGUNDO.-** Que la construcción de esta Depuradora se lleva a cabo en terrenos adecuados para ello, guardando siempre la distancia legalmente establecida con el núcleo urbano para evitar malos olores y molestias a los ciudadanos.

**TERCERO.-** Que se solicite a las administraciones provincial y autonómica todo tipo de subvenciones para financiar este proyecto.

| GRUPOS MUNICIPALES             | VOTACIÓN           |
|--------------------------------|--------------------|
| GRUPO POPULAR                  | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO SOCIALISTA               | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA   | FAVORABLE A MOCIÓN |
| GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR | FAVORABLE A MOCIÓN |





EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Virgilio Estremera Saura